



X legislatura

Año 2022

Parlamento
de Canarias

Número 333

5 de agosto

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

EN TRÁMITE

10L/PNLP-0511 Del GP Socialista Canario, sobre enfermeras de salud mental.

Página 1

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN PLENO

EN TRÁMITE

10L/PNLP-0511 *Del GP Socialista Canario, sobre enfermeras de salud mental.*

(Registro de entrada núm. 202210000007990, de 22/7/2022).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 28 de julio de 2022, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

1.1.- Del GP Socialista Canario, sobre enfermeras de salud mental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 2 de agosto de 2022.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, al amparo de lo establecido en el artículo 184 y concordantes del Reglamento del Parlamento de Canarias, a instancia de la diputada María del Pino González Vega, presenta la siguiente proposición no de ley sobre enfermeras de salud mental, para su tramitación ante el pleno, que se basa en los siguientes,

ANTECEDENTES

Tras la COVID-19, los indicadores de salud mental han empeorado considerablemente, habiéndose producido un notable incremento de la demanda de los servicios de salud mental, así como de la aparición de trastornos adaptativos depresivos y trastornos adaptativos ansiosos secundarios a las secuelas que está teniendo la pandemia, siendo aún peor en las clases más desfavorecidas.

Las reacciones al estrés pandémico adoptan manifestaciones tales como miedo o ansiedad, síntomas depresivos, duelo complejo, trastornos alimentarios y del sueño, fobias, mayor propensión a desarrollar comportamientos adictivos, complicaciones de alteraciones psicopatológicas previas o incluso suicidios. Es un hecho que afecta con mayor intensidad a los grupos más vulnerables de población: personas con trastornos mentales previos, familiares de fallecidos sin haber podido despedirse, personas enfermas con COVID persistente, personas mayores y jóvenes que se han visto obligadas a disminuir sus interacciones sociales, profesionales sanitarios y trabajadores y trabajadoras sociosanitarias, personas que han perdido su trabajo y parados de larga duración.

La salud mental evoluciona a lo largo de toda la vida, por lo que se debe proteger y promover la salud mental en todas las etapas de la vida, especialmente en las primeras etapas, puesto que, hasta un 50% de los trastornos mentales que afectan a las personas adultas empiezan antes de los 14 años de edad.

El derecho a la protección de la salud, consagrado en el artículo 43 de la Constitución española, requiere de los poderes públicos una constante adaptación de las estructuras sanitarias tendente a lograr una mejora progresiva de la calidad de la asistencia y la incorporación a dichas estructuras, cuando sea procedente, de personal con una formación profesional específica para la realización de determinadas funciones, haciéndose eco de ello la *Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias*, al recoger principios como los de eficacia en la prestación de los servicios, economía, flexibilidad y eficiencia en la asignación y la gestión de los recursos, y mejora continua de la calidad de la atención y la asistencia prestada desde el punto de vista de la mejor dotación de los servicios sanitarios.

En dicho contexto, la *Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud*, dispone en su artículo 14.1 que los servicios de salud establecerán las diferentes categorías o grupos profesionales existentes en su ámbito, de acuerdo con el criterio de agrupación unitaria de las funciones, competencias y aptitudes profesionales, de las titulaciones y de los contenidos específicos de la función a desarrollar; habilitándoles a tal efecto el artículo 15.1 de la misma ley para establecer, modificar o suprimir categorías de personal estatutario en su respectivo ámbito, previa negociación con las organizaciones sindicales más representativas en la correspondiente mesa sectorial.

En relación al personal estatutario de las instituciones sanitarias del Servicio Canario de la Salud, dicho establecimiento, modificación o supresión de categorías ha de ser efectuado por decreto del Gobierno, a propuesta del titular del departamento competente en materia de sanidad, en las condiciones y con los requisitos establecidos en la citada Ley del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, conforme dispone el artículo 20 de la Ley autonómica *4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales*.

Teniendo en cuenta la regulación vigente en materia de ordenación de las profesiones sanitarias y la relativa a la determinación y clasificación de las especialidades en el ámbito de la enfermería, resulta adecuado potenciar la incorporación a los centros e instituciones sanitarias del Servicio Canario de la Salud de personal diplomado sanitario cualificado llamado a desarrollar, respectivamente, las funciones propias de las especialidades de enfermería familiar y comunitaria, enfermería de salud mental, enfermería del trabajo, enfermería geriátrica y enfermería pediátrica previstas en el anexo i, apartado 4, del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, creando las correspondientes categorías de personal estatutario sanitario.

Es por lo que el Consejo de Gobierno celebrado el día 20 de junio de 2016, a propuesta del consejero de Sanidad, don Jesús Morera Molina, y de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, aprobaba el Decreto 73/2016, de 20 de junio, por el que se crean y suprimen determinadas categorías y especialidades del personal estatutario en el ámbito de las instituciones sanitarias del Servicio Canario de la Salud y se modifica la denominación de la categoría estatutaria de ATS/DUE.

Este decreto, que fue publicado en el *Boletín Oficial de Canarias* el martes 28 de junio de 2016, recoge, entre otras cuestiones, en su artículo 1 que:

El presente decreto tiene por objeto la creación y supresión de diversas categorías y especialidades de personal estatutario en el ámbito de las instituciones sanitarias del Servicio Canario de la Salud, así como la regulación de su clasificación, funciones, jornada, retribuciones y sistema de acceso y provisión.

Por otro lado, en el artículo 4, reconoce la categoría de enfermera especialista en enfermería de salud mental y añade:

1. Dentro del subgrupo A2 de clasificación se crea en el nivel de la atención especializada la categoría estatutaria de enfermera/o especialista en enfermería de salud mental, clasificada como personal estatutario sanitario de formación universitaria, subgrupo de diplomados con título de especialista en Ciencias de la Salud, en los términos del artículo 6.2. a) 3.º de la Ley del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

2. Corresponde al personal enfermera/o especialista en enfermería de salud mental el desempeño, bajo la dirección del centro sanitario y sin menoscabo de la competencia, responsabilidad y autonomía de los profesionales de otras categorías, de las funciones inherentes a las competencias profesionales especificadas en el programa de formación de la especialidad aprobado de acuerdo con la normativa reguladora de las profesiones sanitarias.

Teniendo en cuenta la aprobación de dicho decreto y considerando la necesidad de dotar de los medios y recursos necesarios para atender el incremento de la demanda de atención de personas con enfermedades de salud mental en Canarias.

Por lo expuesto, es por lo que el Grupo Parlamentario Socialista Canario eleva a la Mesa de la Cámara la siguiente proposición no de ley, formulando las siguientes propuestas de resolución,

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:

I.- Iniciar los trámites necesarios para la creación de plazas de enfermeras especialistas en salud mental en la plantilla orgánica del Servicio Canario de la Salud de forma progresiva.

II.- Dotar a los nuevos dispositivos de salud mental con las plazas de enfermeras especialistas en salud mental necesarias.

III.- Una vez modificadas las plantillas orgánicas, negociar en la Mesa Sectorial de Sanidad la inclusión de estas plazas en las ofertas de empleo público que se convoquen.

Canarias, a 22 de julio de 2022.- LA PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, Nayra Alemán Ojeda.



Parlamento de Canarias

